

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN 181 DE 2013

(Agosto 9)

**"Por medio de la cual se crea el respectivo Comité Técnico de la ESE
Carmen Emilia Ospina de Neiva"**

LA GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el literal a) del Artículo 3 de la Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que de conformidad con la declaratoria de inexequibilidad del artículo 79 de la ley 998 de 2005, a partir del 7 de junio de 2006 dejó de tener aplicabilidad el proceso de Saneamiento Contable establecido en la ley 716 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003 establece que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que corresponde a las entidades publicas continuar depurando su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política de Gobierno nacional.

Que el Modelo Estándar de procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Publica, adoptado mediante la Resolución 119 del 27 de abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación, señala que dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable como



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

una instancia del área contable, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracteriza el ejercicio profesional del contador Público de la ESE Carmen Emilia Ospina.

Que el numeral 52 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", señala como falta gravísima "No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz."

Que la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación", expedida por el Contador General de la Nación, orienta a los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Que el numeral 6° del procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable, contenido en la misma Resolución 357 del 23 de julio de 2008, establece: "Los instrumentos y guías de implementación del control interno Contable corresponden a los adoptados por la entidad pública".

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, expedida por el Contador General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Depuración contable permanente. La ESE CARMEN EMILIA OSPINA en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, adelantará las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. *Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ARTÍCULO 2º.- Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, como una instancia asesora de la Gerencia y de los responsables de las áreas de gestión, en la formulación de políticas, estrategias y procedimientos, con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

- El Subgerente Administrativo y Financiero, o su delegado.
- El Gestor Contable y Financiero
- El Tesorero en su condición contador publico
- Dos contadores del área financiera

PARAGRAFO 1: el comité será presidido por el Sub- Gerente Administrativo y Financiero o su delegado.

PARAGRAFO 2: El Asesora de la Oficina de Control, el revisor fiscal, asistirá por derecho propio como invitados quien tendrá voz pero sin voto. Así mismo, podrán ser invitadas las personas que los miembros del comité estimen convenientes.

ARTÍCULO 3º.- funciones. Son funciones del Comité:

a. Asesorar a la Gerencia y a la Junta Directiva en la aplicación del Modelo estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Publica contenido en la Resolución No. 119 de Abril 27 de 2006 de la Contaduría General de la Nación.

b. Brindar asesoría en la determinación de las políticas y procedimientos de depuración que se deban cumplir al interior de la entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procedimiento de la información contable en la ESE Carmen Emilia Ospina, de asesorarse con los funcionarios que la Contaduría General de la Nación designe para tal fin.

c. Evaluar los informes que al comité le presenten las áreas de contabilidad, tesorería, cartera y demás, así como efectuar las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes

d. Actuar como una instancia asesora del área contable y financiera de la ESE Carmen Emilia Ospina, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Publico de la entidad.

e. Efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes y que permitan agilizar los procesos contables de la ESE Carmen Emilia Ospina

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

f) Dictar su propio reglamento.

g. Las demás que le sean asignadas por la Gerencia de la ESE Carmen Emilia Ospina.

ARTICULO TERCERO - SECRETARIA TECNICA. Actuará como secretario técnico del comité, el Asesor Contable y Financiero quien tendrá las siguientes funciones:

a. Convocar a las sesiones del comité

b. Documentar a los miembros del comité con la información que sea objeto de la sesión.

c. Elaborar las actas en la que constaran las decisiones y deliberaciones de cada una de las sesiones y llevar la custodia de las mismas.

d. Elaborar los respectivos conceptos técnicos y contables que se requieran.

e. Preparar y presentar los informes que sean requeridos tanto por el comité como por otras instancias competentes.

f. Las demás que le asigne el comité.

ARTÍCULO 6°.- Reuniones. El comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable se reunirá bimestralmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando así lo considere necesario el Secretario Técnico o el Presidente del comité.

ARTÍCULO 7°.- Delegación. El Gerente aprobará mediante acto administrativo, los ajustes contables que se produzcan en el proceso de depuración extraordinaria de la empresa, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

ARTÍCULO 8°.- Evaluación y seguimiento. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces, evaluará la implementación y desarrollo del procedimiento de control interno contable expedido por el Contador General de la Nación, estableciendo las acciones mínimas de control estratégico, de gestión y de evaluación que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental del Sistema Contable de la entidad; así como, la evaluación y seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de las áreas de gestión en el Plan de Sostenibilidad Contable, en forma separada, independiente y objetiva.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

ARTÍCULO 9°.- Elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable. El Plan de Sostenibilidad Contable, será el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos e incluirá como mínimo, las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas. El mismo será elaborado entre el Asesor Financiero y contable o quien haga sus veces junto con los responsables de las áreas de gestión, que reportan información a contabilidad.

PARÁGRAFO 1°.- Los responsables de las áreas generadoras de hechos financieros, económicos, y sociales que afecten la información contable, se reunirán periódicamente con los funcionarios a su cargo, con el objeto de elaborar, analizar y evaluar el avance del Plan de Sostenibilidad Contable, y/o establecer los correctivos para su cumplimiento.

PARÁGRAFO 2°.- Las decisiones adoptadas en las reuniones que realicen los responsables de las áreas de gestión, se consignarán en actas y las mismas se traducirán en acciones concretas delimitadas en el tiempo, con responsables definidos, incorporando y/o actualizando el Plan de Sostenibilidad Contable de la entidad.

PARÁGRAFO 3°.- A las reuniones de que trata el párrafo anterior será invitado el Asesor Financiero y contable o su delegado, con el objeto de establecer acciones conjuntas tendientes a optimizar el proceso contable. Así mismo, en los casos requeridos, se invitará al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o su delegado para evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos.

ARTÍCULO 4°.- Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables. La depuración normal u ordinaria de los saldos se fundamentará en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la entidad.

La depuración extraordinaria se determinará sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el representante de la entidad o dependencia, mediante acto administrativo, previa recomendación del Comité o quien haga sus veces de la entidad, aprobará la depuración extraordinaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1°.- El proceso de depuración de la información contable pública de que trata el presente artículo estará soportado en un expediente documental que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el Comité o quien haga sus veces. El expediente documental



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2º.- Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración corresponde a errores de contabilización, el ajuste o reclasificación contable procederá de conformidad con la normatividad contable vigente, de manera especial lo establecido en la Resolución 357 de 2008, la que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10º.- Procedimientos aplicables. En desarrollo de los procedimientos requeridos para la depuración contable, se aplicarán las normas de auditoria que sean necesarias para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de la empresa.

PARÁGRAFO. Se entenderá por normas de auditoria las reglas relacionadas con el empleo del buen juicio del auditor en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo, y de los demás servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades que conduzcan a obtener estados contables fidedignos, para lo cual deberán aplicar las técnicas de auditoria a que haya lugar; entre otras, tales como: análisis, confirmación, inspección, observación e interrogación.

ARTÍCULO 11º.- Evaluación y Seguimiento. El Asesor de control interno, o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido en la Ley 87 de 1993 y en el Decreto 1599 de 2005, tendrá la responsabilidad de evaluar la implementación y efectividad del procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación en la empresa, estableciendo las acciones mínimas de control estratégico, de gestión y de evaluación que deben realizar los responsables de la información financiera, económica, social y ambiental con el fin de garantizar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

ARTÍCULO 12º.- Asistencia técnica. La Subgerencia, en ejercicio de sus funciones y apoyada en el Asesor Contable y Financiero y demás servidores del área, adelantará el proceso de implementación y mantenimiento del procedimiento de control interno contable, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y la presente Resolución, mediante las estrategias establecidas a su interior para el efecto.

ARTÍCULO 13º.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición..

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

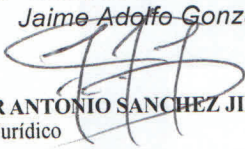
NIT. 813.005.265-7

Dada en Neiva., a los nueve días del mes de agosto de 2013


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


GLORIA LENID TORO VARGAS
Subgerente

Proyecto: CP Eduardo Barón Zambrano
Jaime Adolfo González T


Revisó **DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ**
Gestor Jurídico

CARMEN
EMILIA
OSPINA



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva